

**PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL
PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO PARA
DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL LETRADO ASESOR****1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

La convocatoria pretende la creación de una bolsa de empleo temporal de personal letrado asesor con destino inicialmente previsto en el Departamento Jurídico, el Departamento de Autorizaciones y Registros y el Departamento de Vicesecretaría, adscritos a la Secretaría General del Banco de España.

Las principales funciones asociadas al puesto son el estudio de la normativa y jurisprudencia relevantes; la resolución de consultas; la emisión de notas, informes y dictámenes jurídicos; la instrucción de todo tipo de expedientes administrativos; la redacción y revisión de documentación legal; la preparación de propuestas de resolución, y la representación y defensa de la Institución en procesos judiciales, entre otras.

El proceso selectivo se estructura en dos perfiles diferenciados:

- a) Perfil laboral: enmarcado, principalmente, en las siguientes áreas del derecho: laboral, sindical, seguridad social, empleo público y procesal (laboral y contencioso-administrativo).
- b) Perfil general: enmarcado, principalmente, en las siguientes áreas del derecho: bancario, mercados financieros, mercantil, administrativo y procesal relacionado con las anteriores áreas del derecho.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas tareas requerirá el conocimiento del idioma inglés y flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional, y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

El Banco de España respeta la diversidad y fomenta la excelencia con equipos heterogéneos que aportan una mayor variedad de puntos de vista, lo que produce mejores resultados. La diversidad es bienvenida y apreciada en todas sus facetas por la riqueza que ofrece. Permitir la diversidad es vital para nuestra institución, a fin de obtener los mejores resultados posibles por nuestro personal y para la ciudadanía. Las facetas de la diversidad incluyen – pero no se limitan a – la edad, la discapacidad, el origen étnico, el género, la identidad y expresión de género, la orientación sexual, la raza, la religión, y otras características.

2 PERFIL REQUERIDO

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación:

- a. Formación académica: (i) licenciatura en Derecho, (ii) grado universitario oficial en Derecho con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante titulación universitaria y/o posgrados oficiales) u (iii) otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.
- b. Colegiación: estar colegiado como ejerciente en un colegio de la abogacía español o cumplir los requisitos para obtener la colegiación como ejerciente, previo a la contratación.
- c. Experiencia profesional: se requiere una experiencia mínima de cuatro años, dentro de los ocho anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes para cada uno de los perfiles para los que se opte, ejerciendo la abogacía en las áreas de derecho enumeradas en la base 1 en empresas, administraciones o despachos de complejidad similar al Banco de España. Es imprescindible especificar en el formulario-solicitud las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, y exponer detalladamente las funciones realizadas.
- d. Idioma inglés: nivel mínimo requerido B2, que deberá ser especificado en el formulario de solicitud y acreditado tal como se indica en el documento de “Condiciones generales para la contratación temporal” publicado en el sitio web del Banco de España o mediante las pruebas que se realicen en el desarrollo del proceso.

3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España (<https://www.bde.es/wbe/es/sobre-banco/trabajar-banco>), desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión.

De igual modo, se recomienda descargar el “Manual de uso” y la “Guía Rápida”, en los que se indica detalladamente cómo cumplimentar y enviar este formulario.

Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud de admisión para uno de los dos perfiles o para ambos, debiendo indicarlo en el momento de la inscripción. Esta elección es la que se tendrá en cuenta para la valoración de la candidatura.

En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible.

En el apartado de titulación académica, no se podrán incluir titulaciones que no hayan sido terminadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión, ya que no serán valoradas.

En el caso de la experiencia profesional será necesario detallar las funciones desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto, no resultando válidas ni admisibles las remisiones al currículum vitae o a otros documentos anejos.

Las experiencias en el Banco de España no requieren de acreditación, pero deberán ser declaradas en el formulario de solicitud.

Los requisitos y méritos no referidos ni acreditados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

En el propio formulario se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Título oficial, o en su defecto, expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para su expedición.
- b) Certificado de colegiación actual como ejerciente en un colegio de la abogacía español o declaración jurada de que se reúnen los requisitos para obtener la colegiación como ejerciente.
- c) Vida laboral actualizada a la fecha de envío de la solicitud.
- d) En su caso, copia del título o certificado oficial del nivel de idioma inglés según las titulaciones recogidas en el documento “*Condiciones Generales para Contratación Temporal*” publicado en el sitio web del Banco de España.
- e) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos de formación y experiencia profesional adicionales a los requisitos recogidos en la base 2 y que desee sea valorada en el proceso, de acuerdo con lo previsto en el anexo 1 de las presentes bases.

Para el proceso de presentación de solicitudes se deberá atender a las instrucciones contenidas en el formulario y en la “Guía rápida”. El documento “Manual de uso” puede

resultar de utilidad si se precisara mayor detalle. En concreto, se deben seguir los siguientes pasos:

A. Descargar el formulario

En un ordenador personal, archivarlo en formato PDF y abrirlo expresamente con la versión más actualizada de **Adobe Reader**. Seguir las indicaciones de la “Guía rápida” y el “Manual de uso”.

B. Cumplimentar el formulario

Toda la información incluida debe ser veraz y los datos deben estar actualizados. Es imprescindible especificar en la solicitud las funciones realizadas y las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional. Adjunte en el formulario la documentación arriba indicada.

C. Validar el formulario

Una vez cumplimentado el formulario, debe validarse y guardarse en el ordenador personal de la persona aspirante. La correcta validación del documento será mostrada en una ventana emergente. **La validación no conlleva la recepción de su solicitud por parte de Banco de España.** Ésta se realiza mediante el envío telemático del formulario.

D. Enviar el formulario

Una vez que haya cumplimentado y validado el formulario, deberá enviarse a través del sitio web del Banco de España, en la sección “Sobre el Banco/Trabajar en el Banco/Convocatorias con plazo abierto”. Para ello se deberá pulsar en el botón **“Inscribirse”** situado dentro de la convocatoria, **marcando todos los perfiles a los que el aspirante se quiera presentar.**

Tras el envío del formulario, el aspirante recibirá un correo electrónico automático en la cuenta que indicó en el sitio web del Banco de España (no en el correo indicado en el formulario de solicitud). Dicho correo electrónico contendrá su número de resguardo para todo el proceso. Si no se recibe este mensaje en un plazo de 48 horas, el aspirante de ponerse en contacto con la unidad de Selección a través del formulario de contacto para contrataciones temporales disponible en el sitio web del Banco de España, en la sección “Sobre el Banco / Trabajar en el Banco”.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **15 de julio de 2025 a las 14 horas** (hora peninsular española).

No se aceptará ninguna solicitud que no haya sido remitida por la vía especificada en tiempo y forma.

Se fijará un plazo para que las personas aspirantes puedan, caso de ser requeridas, subsanar su solicitud, lo que podrán efectuar mediante el envío de un correo electrónico a per.contrataciontemporal@bde.es. La no subsanación en forma y plazo implicará la

exclusión de la convocatoria.

4 DESARROLLO DEL PROCESO

Las pruebas y entrevistas **podrán realizarse de manera presencial o telemática según indique la convocatoria de cada prueba**. En aquellas que se realicen telemáticamente, la persona aspirante deberá disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador provisto de cámara web y micrófono, tableta, teléfono inteligente, auriculares y conexión a internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a aquellas personas que lo precisen de tales recursos o los emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España u otro lugar que la entidad decida.

Cuando el Banco de España considere necesario contrastar los resultados obtenidos por alguna persona en las pruebas realizadas telemáticamente podrá, motivadamente, convocarle a la realización de pruebas adicionales, que se realizarán de manera presencial. Además, estas personas podrán ser convocadas a pruebas adicionales cuando se considere necesario.

La incomparecencia a cualquier prueba o entrevista convocada implicará su exclusión del proceso.

Durante el desarrollo del proceso y toda la vigencia de la bolsa de empleo, las comunicaciones se realizarán tanto por correo electrónico como telefónicamente, de acuerdo con los datos indicados en el formulario de solicitud. Por ello, las personas candidatas están obligadas a notificar cualquier variación en dichos datos de comunicación.

Aquellas personas cuyas solicitudes cumplan los requisitos de participación, a juicio del Banco de España, serán convocadas a las pruebas eliminatorias que se describen a continuación.

4.1. Prueba de inglés (eliminatoria)

Consistirá en un examen TOEIC (*listening* y *reading*) o una prueba de similares características, que se realizará por un proveedor externo especializado.

Para superar esta prueba se habrá de alcanzar el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (“MCER”).

De la realización de esta prueba quedarán exentos quienes, en el periodo de los 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión:

- (i) Hayan obtenido una certificación o título oficial de idioma inglés de los recogidos en el documento “*Condiciones generales para la contratación temporal*”, siempre que hubieran alcanzado, como mínimo, el nivel B2 del MCER, o estén en posesión de alguna de las otras titulaciones indicadas en dicho documento, en los términos contemplados en este. Para la acreditación de esta circunstancia se deberá declarar la certificación, título oficial o titulación en el formulario de solicitud de admisión y adjuntarse dicha documentación al mismo o, en su defecto, enviarla en respuesta a la comunicación que recibirán para la convocatoria de la prueba. La documentación acreditativa deberá contener la fecha de examen o, en su defecto, de emisión, y la calificación obtenida o el nivel del MCER.

No será necesario adjuntar nuevamente las certificaciones, títulos oficiales o titulaciones previamente declaradas en procesos selectivos de contratación fija, temporal o de promoción vertical cuyas relaciones definitivas de personas exentas de realizar esta prueba hayan sido publicadas¹ con anterioridad a la fecha de finalización de admisión de solicitudes.

- (ii) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2 del MCER en una prueba de nivel de inglés TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* en un proceso selectivo de contratación del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados¹ con anterioridad a la convocatoria formal vía correo electrónico de la prueba de inglés escrito.

Esta información la facilitará la División de Selección para cada proceso, por lo que **para la aplicación de esta exención no se requerirá de actuación por parte de las personas aspirantes.**

En el caso de que una persona haya realizado varias pruebas de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* en el lapso temporal fijado se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido.

Las personas aspirantes exentas de realizar la prueba de inglés únicamente podrán realizarla cuando:

- Lo soliciten expresamente.
- Puedan mejorar la puntuación obtenida en aplicación de la exención (esto es, cuando la exención acredite un nivel B2 del MCER).
- Renuncien por escrito a la exención, lo que implica aceptar que la puntuación será la de la prueba de inglés escrito (eliminatoria) realizada en este proceso selectivo, independientemente de su resultado.

4.2. Baremo inicial (eliminatorio)

Aquellas personas que superen la prueba anterior o hayan resultado exentas de realizarla conforme a los términos establecidos, pasarán a la fase de baremo inicial en la que se

¹ En el caso de procesos de contratación temporal, se atenderá a la publicación de la relación de personas candidatas aptas del proceso.

valorarán los siguientes méritos conforme al siguiente baremo:

| Méritos | Baremo |
|-------------------------|--------|
| Experiencia profesional | 45% |
| Formación | 30% |
| Prueba de inglés | 25% |

Dicha valoración se realizará atendiendo a la información aportada en su formulario de solicitud y, en su caso, a los resultados de la prueba de inglés o su exención. La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios establecidos en el anexo 1.

Superarán esta fase las personas que alcancen la puntuación mínima que establezca el Banco de España a estos efectos.

4.3. Baremo final (eliminatorio)

Las personas que superen el baremo inicial serán convocadas a una o varias entrevistas personales en las que se valorarán los siguientes méritos atendiendo al baremo:

| Méritos | Baremo |
|-------------------------|--------|
| Conocimientos técnicos | 40% |
| Experiencia profesional | 35% |
| Perfil competencial | 25% |

La valoración se realizará atendiendo a la información y documentación aportadas en su formulario de solicitud, a la recabada durante la entrevista personal a la que sean convocadas y a su resultado. Las personas candidatas podrán ser convocadas a pruebas adicionales cuando se considere necesario. La valoración de cada uno de los méritos se realizará según el detalle contenido en el anexo 2.

Se podrá tener en cuenta la información que el Banco de España pueda recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde las personas candidatas, en su caso, presten o hayan prestado sus servicios.

Superarán esta fase y, por tanto, el proceso, aquellas personas que alcancen la puntuación mínima que establezca el Banco de España a estos efectos.

En caso de existir un empate en las puntuaciones finales, el Banco de España lo resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en los siguientes méritos y por este orden:

1. Conocimientos técnicos.
2. Experiencia profesional.
3. Perfil competencial.

5 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

Finalizadas las pruebas de selección, el Banco de España creará dos listas con las personas aptas, una por cada perfil, ordenadas según los resultados del proceso inicial y, en su caso, los resultados de las sucesivas ampliaciones de este proceso para cada perfil. Serán llamadas a formalizar su contratación y se les requerirá la documentación necesaria por orden de cada lista y en función de las plazas que hayan sido convocadas en cada caso.

Con estas listas se cubrirán las contrataciones temporales de cualquier naturaleza aprobadas mediante selección externa para el mismo cometido, nivel y mismo o similar descripción de puesto, a juicio del Banco de España, hasta la aprobación de nuevas listas surgidas de nuevos procesos selectivos para la contratación temporal o hasta que concurra cualquier otra circunstancia que incida en su vigencia.

Excepcionalmente, en el supuesto de que alguna posición a cubrir sea tan específica que requiera unos conocimientos o una experiencia particulares que no hayan sido exigidos como requisito, el Banco de España podrá acordar la realización de pruebas complementarias que determinen cuál de las personas disponibles es más idónea para cubrir el concreto puesto de trabajo de que se trate, convocándose sucesivamente, a tal efecto, a las 3 primeras disponibles de la lista de aptas. Dichas pruebas complementarias podrán no realizarse, según criterio del Banco de España, en aquellos casos en los que alguna de las 3 primeras personas disponibles tenga experiencia previa reciente en la misma posición o en el mismo departamento del Banco de España y haya superado satisfactoriamente el periodo de prueba. Como resultado de tales pruebas complementarias, las personas podrán ser llamadas a formalizar la contratación temporal en un orden distinto al publicado en la lista general por la que se resuelve el proceso. Al orden que, en su caso, pueda resultar de la realización de las pruebas complementarias para la cobertura de estos específicos puestos de trabajo, se le dará la oportuna publicidad mediante la actualización de la lista en el sitio web indicando aquellos casos en los que el candidato haya sido seleccionado por un conocimiento o una experiencia específicos.

Con la publicación de la lista de personas aptas resultante de este proceso quedarán canceladas las siguientes bolsas temporales y la lista resultante de candidatos aptos:

- Bolsa temporal 2023T03: Proceso selectivo para la creación de una bolsa temporal para la cobertura de plazas de nivel 9 del grupo directivo para desempeñar cometidos de letrado asesor laboral.

- Bolsa temporal 2021T11: Proceso selectivo para la creación de una bolsa temporal para la cobertura de plazas de nivel 9 del grupo directivo para desempeñar cometidos de letrado asesor.
- Bolsa temporal 2021T02: Proceso selectivo para la creación de una bolsa de contratación temporal para la cobertura de plazas en el nivel 9 del grupo directivo para desempeñar cometidos de letrado asesor con destino en vicesecretaría general y/o departamento jurídico en relación con la ley sandbox.
- Bolsa temporal 2019T05: Proceso selectivo para la contratación temporal de 1 letrado asesor, nivel 9 del grupo directivo con destino inicialmente previsto en el departamento jurídico.

6 OTROS

La falsedad cometida en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de este proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

7 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España (calle de Alcalá 48, 28014 Madrid) con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, n.º de personal y de la Seguridad Social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a discapacidad, los cuales se obtienen de la persona interesada o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y el cumplimiento de los poderes públicos y obligaciones legales aplicables. Su

consentimiento resultará aplicable solo en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceras partes en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a Calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos), o electrónicamente, a través del procedimiento indicado en la Sede Electrónica. En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos a través de su formulario de contacto o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro Registro de Actividades del Tratamiento.

8 ANEJO 1: BAREMO INICIAL

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos y se realizará conforme al siguiente baremo:

| Méritos | Baremo |
|-------------------------|--------|
| Experiencia profesional | 45% |
| Formación | 30% |
| Inglés escrito | 25% |

8.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará para cada uno de los perfiles la experiencia profesional de los últimos 8 años en el desempeño de las funciones propias del puesto descrito en la base 1 en Administraciones públicas, empresas y despachos de complejidad similar al Banco de España, teniendo en cuenta la información al respecto contenida en el formulario de solicitud.

La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y será contrastada en la entrevista personal.

Aquellas experiencias en las que no se detallen las funciones realizadas, puestos, fechas de inicio y fin, o cualquier otra información necesaria para su evaluación no podrán ser valoradas.

Se otorgará 1 punto a cada año completo de experiencia sobre la mínima de cuatro años exigida en el requisito de la base 2.b) (a la que se otorgarán 6 puntos), siendo la **puntuación máxima de 10 puntos**.

Cada fracción de año se puntuará de forma proporcional y se sumará al rango de anualidades completas que corresponda según la siguiente tabla:

| EXPERIENCIA PROFESIONAL | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------|------------|
| 8 años de experiencia o más | 10 |
| 7 años de experiencia | 9 |
| 6 años de experiencia | 8 |

| EXPERIENCIA PROFESIONAL | PUNTUACIÓN |
|-------------------------|------------|
| 5 años de experiencia | 7 |
| 4 años de experiencia | 6 |

8.2 FORMACIÓN

Para la valoración de la formación solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones y formación especializada terminadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán: i) el grado o licenciatura en Derecho; ii) otras titulaciones que se hayan tomado en consideración para tener por cumplido el requisito de titulación académica; iii) el máster de acceso a la abogacía, ni iv) el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) para la obtención del doctorado.

Las puntuaciones de las diferentes titulaciones se considerarán y se sumarán de manera independiente hasta un **máximo de 10 puntos** de acuerdo con la siguiente clasificación y **para cada perfil**:

| | Puntuación |
|--|------------|
| Licenciatura o Grado (de 240 ECTS o superior) en materias relevantes para el puesto (1) | 6 |
| Diplomatura o Grado (inferior a 240 ECTS) en materias relevantes para el puesto (1) | 3 |
| Doctorado o Máster con un mínimo de 60 créditos ECTS o 480 horas en materias relevantes para el puesto (1) | 4 |
| Formación especializada o de posgrado en materias relevantes para el puesto (1), que no esté incluida en los apartados anteriores, con una duración de 300 horas o superior. | 2 |

Para aquellos apartados en los que se especifique un número mínimo de horas, salvo que se especifique lo contrario en el título o certificado oficial correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula de conversión: 1 crédito ECTS= 8 horas. No se considerarán dentro del cómputo de horas aquellas que se indique expresamente que son horas de trabajo o estudio.

(1) Materias relevantes para el puesto:

- Para el perfil laboral: derecho del trabajo, empleo público, seguridad social, relaciones laborales, u otras equivalentes o análogas, a juicio del Banco de España.
- Para el perfil general: derecho bancario, derecho de los mercados financieros, derecho mercantil, derecho administrativo, derecho procesal en las anteriores áreas del derecho, derecho comunitario, asesoría jurídica de empresa, administración de empresas, economía, u otras equivalentes o análogas, a juicio del Banco de España.

8.3 INGLÉS:

La valoración del inglés se realizará teniendo en cuenta la puntuación o el nivel del MCER alcanzado en la prueba realizada (TOEIC *listening* y *reading* o una prueba de similares características) o, en su caso, el de la exención correspondiente para el presente proceso selectivo.

Se realizará la valoración sobre una escala de 10 puntos, **siendo 10 puntos la máxima calificación**, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales:

| Nivel MCER | Puntuación |
|-------------------|-------------------|
| C1-C2 | 10 |
| B2 | 5 |

9 ANEJO 2: BAREMO FINAL

La puntuación máxima del baremo final será de 10 puntos. La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

| Mérito | Baremo |
|-------------------------|--------|
| Conocimientos técnicos | 40% |
| Experiencia profesional | 35% |
| Perfil competencial | 25% |

9.1 CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

La valoración de los conocimientos se realizará **para cada perfil** de manera global, de acuerdo con la calidad y corrección de las respuestas ofrecidas, a las preguntas técnicas que se realicen en la entrevista. Las cuestiones planteadas para esta valoración de conocimiento técnico estarán relacionadas con las potenciales tareas a desempeñar en relación con las áreas del derecho descritas en la base 1.

El grado de adecuación a los perfiles requeridos se calificará según la siguiente escala, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales, **hasta un máximo de 10 puntos**:

| Valoración | Puntuación |
|--|------------|
| EXCELENTES | |
| (10) En las respuestas a las preguntas formuladas durante la entrevista demuestra conocimientos profundos, especializados y actualizados en las áreas del derecho relacionadas en la base 1 para cada perfil, y argumenta con solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada , a juicio de quienes la realicen. | 10 |
| Además de lo anterior, muestra capacidad de poner las respuestas adecuadamente en relación con el marco normativo nacional y/o comunitario del Banco de España , a juicio de quienes realicen la entrevista. | |

| Valoración | Puntuación |
|---|-----------------|
| MUY ADECUADOS | |
| (9) En las respuestas a las preguntas formuladas durante la entrevista demuestra conocimientos profundos, especializados y actualizados en las áreas del derecho relacionadas en la base 1 para cada perfil, y argumenta con solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada , a juicio de quienes la realicen. | 9 |
| ADECUADOS | |
| 7) En las respuestas a las preguntas formuladas durante la entrevista demuestra conocimientos sólidos, relevantes y actualizados en las áreas del derecho relacionadas en la base 1 para cada perfil, a juicio de quienes la realicen. | 7 u 8 |
| (8) Además de lo anterior, muestra capacidad de poner las respuestas adecuadamente en relación con el marco normativo nacional y/o comunitario del Banco de España , a juicio de quienes realicen la entrevista. | |
| PARCIALMENTE ADECUADOS | |
| 5) En las respuestas a las preguntas formuladas durante la entrevista demuestra conocimientos generales en las áreas del derecho relacionadas en la base 1 para cada perfil, que no evidencia especialización o profundidad , a juicio de quienes la realicen. | 5 o 6 |
| (6) Además de lo anterior, muestra capacidad de poner las respuestas adecuadamente en relación con el marco normativo nacional y/o comunitario del Banco de España , a juicio de quienes realicen la entrevista. | |
| POCO O NADA ADECUADOS | |
| (4) Demuestra algunos conocimientos básicos sobre las áreas del derecho relacionadas en la base 1 para cada perfil. | |
| (2) Demuestra algunos conocimientos básicos sobre las áreas del derecho relacionadas en la base 1 para cada perfil, y además comete errores importantes o no responde a gran parte de las preguntas técnicas que se le realizan. | 1, 2 o 4 |
| (1) No demuestra los conocimientos mínimos requeridos. | |

9.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará **para cada perfil** la experiencia profesional desarrollada durante los **ocho años** anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y debidamente acreditada.

Solo se valorarán aquellas experiencias relacionadas con las áreas del derecho especificadas en la base 1, en administraciones públicas, empresas y despachos de complejidad similar al Banco de España, teniendo en cuenta la información al respecto contenida en el formulario de solicitud.

Esta experiencia se acreditará mediante la vida laboral y se contrastará en la entrevista personal.

Aquellas experiencias en las que no se detallen las funciones realizadas, puestos, fechas de inicio y fin, o cualquier otra información necesaria para su evaluación no podrán ser valoradas.

| | Valoración | Puntuación |
|--------------|--|------------|
| MUY ADECUADA | <p>(9) Demuestra experiencia directa y profunda como personal letrado (i) en el perfil laboral: en exclusiva como laboralista en la mayoría de las áreas del derecho y en la mayoría de las funciones del puesto descritas para el perfil en la base 1; o (ii) en el perfil general: en alguna de las áreas del derecho y en la mayoría de las funciones del puesto descritas para el perfil en la base 1; en cualquiera de los dos casos desarrollando funciones de complejidad muy alta, a juicio de quienes realicen la entrevista.</p> <p>(10) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, demuestre haber aportado una visión global e integral en asuntos y proyectos en los que ha participado, o soluciones prácticas a problemas complejos.</p> | 9 - 10 |
| ADECUADA | <p>(7) Demuestra experiencia directa y notable como personal letrado (i) en el perfil laboral: en exclusiva como laboralista en la mayoría de las áreas del derecho y en la mayoría de las funciones del puesto descritas para el perfil laboral en la base 1; o (ii) en el perfil general: en alguna de las áreas del</p> | 7 - 8 |

| Valoración | Puntuación |
|---|------------|
| <p>derecho y en la mayoría de las funciones del puesto descritas para el perfil general en la base 1; en cualquiera de los dos casos desarrollando funciones de complejidad media, a juicio de quienes realicen la entrevista.</p> <p>(8) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, demuestre haber aportado una visión global e integral en asuntos y proyectos en los que ha participado, o soluciones prácticas a problemas complejos.</p> | |
| <p>PARCIALMENTE ADECUADA</p> <p>(5) Demuestra experiencia directa y suficiente como personal letrado: (i) en el perfil laboral: como laboralista en alguna de las áreas del derecho y/o en alguna de las funciones del puesto descritas para el perfil laboral en la base 1; o (ii) en el perfil general: en alguna de las áreas del derecho y en alguna de las funciones del puesto descritas para el perfil general en la base 1; en cualquiera de los dos casos desarrollando funciones de complejidad media, a juicio de quienes realicen la entrevista.</p> <p>(6) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, demuestre haber aportado una visión global e integral en asuntos y proyectos en los que ha participado, o soluciones prácticas a problemas complejos.</p> | 5 - 6 |
| <p>POCO O NADA ADECUADA</p> <p>(2) Demuestra experiencia limitada como personal letrado, con poca participación en las áreas del derecho y funciones descritas en la base 1, a juicio de quienes realicen la entrevista. Ha manejado casos muy simples y necesita supervisión constante.</p> <p>(4) Se otorgará el nivel más alto de este rango al aspirante que, además de lo descrito anteriormente, demuestre colaboración activa y directa en procedimientos y asuntos de complejidad media.</p> | 2-4 |

9.3 PERFIL COMPETENCIAL:

La valoración del perfil competencial se realizará atendiendo a las siguientes competencias profesionales y al nivel requerido para un puesto de trabajo de personal letrado asesor, según el modelo de competencias del Banco de España:

- Pensamiento analítico
- Orientación a resultados
- Colaboración
- Motivación

En atención al nivel alcanzado por las personas aspirantes en cada una de las competencias, se determinará el grado de adecuación del aspirante a los perfiles requeridos, que se calificará según la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales:

| Valoración | | Puntuación |
|---------------------|---|---------------|
| MUY ADECUADO | (9) Alcanza el perfil requerido en las cuatro competencias y no muestra evidencias conductuales negativas. (10) Alcanza el perfil requerido en las cuatro competencias, está por encima del nivel en alguna de ellas (excepto en la competencia “Motivación”) y no muestra evidencias conductuales negativas. | 9 - 10 |
| ADECUADO | (7) Alcanza el perfil requerido en tres competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes. (8) Alcanza el perfil requerido en tres competencias, está por encima del nivel en alguna de ellas (excepto en la competencia “Motivación”) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes. | 7 - 8 |

| Valoración | | Puntuación |
|------------------------------|---|--------------|
| PARCIALMENTE ADECUADO | <p>(5) Alcanza el perfil requerido en dos competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p> <p>(6) Alcanza el perfil requerido en dos competencias, está por encima del nivel en alguna de ellas (excepto en la competencia “Motivación”) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p> | 5 - 6 |
| POCO ADECUADO | <p>(1) No alcanza el perfil requerido en ninguna competencia, o alcanzado el nivel en alguno/s de los apartados anteriores, muestra evidencias conductuales negativas relevantes para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.</p> <p>(4) Alcanza el perfil requerido en una competencia y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.</p> | 1 - 4 |